



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Previo a resolver el medio impugnativo propuesto por la insolventada, se dispondrá oficiar al Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga, con el propósito que lo más pronto posible sirva indicar a esta autoridad la siguiente información en relación con los dineros embargados a la señora Carmen Elisa González García, identificada con cédula de ciudadanía 37.809.970, en el marco del proceso ejecutivo en contra de ella promovido y que cursó ante esa autoridad bajo el radicado 6800140030-14-2019-00704-00:

- 1.- Si a la fecha existen en sus depósitos judiciales, dineros embargados a la señora González García, indicando las fechas de constitución de esos títulos.
- 2.- Qué títulos fueron convertidos en favor de este Despacho judicial, en cumplimiento de su auto de febrero 21 de 2020, comunicado mediante oficio 817 de junio 11 de 2021. Indicando número de título y remitiendo constancia de autorización de la operación por parte del Banco Agrario.
- 3.- Exprese si con posterioridad a febrero 21 de 2020 o septiembre 4 de 2020, las entidades a las que se ordenó la retención de dineros devengados por la señora González García, continuaron efectuando descuentos y fueron puestos a su disposición. De ser positiva la respuesta, exprese qué manejo se llevó a cabo respecto a la conversión de esos dineros.
- 4.- De existir dineros que debían ser convertidos en favor de este juzgado, en atención de la admisión del trámite de liquidación patrimonial de la señora González García, proceda a efectuarlos.

Por Secretaría líbrese el respectivo oficio.

Una vez se obtenga respuesta, reingrese el expediente para ventilar el recurso en trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dded92f1e23d9c9b343929427aa63a52ea5f2194059b0d744cb29b69d09a3606**

Documento generado en 21/06/2022 04:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>